

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 20 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, mediante el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé la designación de una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, y asimismo determinará el traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se han creado y suprimido Consejerías, establecido una nueva distribución de competencias entre ellas. En consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el Acuerdo de 9 de septiembre de 2008.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de abril de 2010,

#### A C U E R D A

Primero. Los vocales de la Comisión Mixta Paritaria, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en representación de la Junta de Andalucía, serán las personas titulares de las siguientes Consejerías:

- Presidencia.
- Gobernación y Justicia.
- Hacienda y Administración Pública.
- Economía, Innovación y Ciencia.
- Obras Públicas y Vivienda.
- Medio Ambiente.

Segundo. Presidirá la representación de la Junta de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria la Consejera de la Presidencia.

Tercero. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Cuarto. Los vocales a que hace referencia el punto primero del presente Acuerdo podrán, mediante delegación expresa, otorgar su representación a favor de las personas titulares de los Órganos Directivos correspondientes, excepción hecha de la Consejera de la Presidencia, en su calidad de Presidenta de la representación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Queda sin efectos el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 20 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del himno del municipio de Canjáyar (Almería).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal, siendo su música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente Resolución, y su letra la siguiente:

#### CANJÁYAR

<p>Hay un pueblo blanco entre las montañas el más pintoresco de las Alpujarras</p>	<p>Es su Acequia Gorda borbotón de agua fuente de la vida manantial del alma.</p>
<p>Buscando el regazo de Sierra Nevada se exhibe y se esconde y juega en sus faldas</p>	<p>Hay un pueblo blanco entre las montañas el más pintoresco de las Alpujarras</p>
<p>Estrellas y luna lo bañan de plata y lo dejan solo a la luz del alba</p>	<p>«Sus viejos olivos junto a verdes parras ofrecen paisajes de paz y de magia»</p>
<p>Venera la Cruz su Luz y Esperanza en la Taha de Lúchar Villa de Canjáyar</p>	<p>Venera la Cruz su Luz y Esperanza en la Taha de Lúchar Villa de Canjáyar Villa de Canjáyar</p>

## MÚSICA

Parieron sus tierras  
guerreros de raza,  
recios labradores  
de arado y azada,

sabios y humanistas  
de alcurnia y de fama;  
sufíes y poetas  
que rezan y cantan.

Su cueva de Nieves  
guarda en las entrañas  
tesoros de historia  
de pueblos y razas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su himno municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del himno del municipio de Canjáyar (Almería) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada, y con la música de la partitura que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE CANJÁYAR (ALMERÍA)

CANJÁYAR

153

13 Hay un pue-blo blan-co en-  
Pu - rie-ron sus tie-rras que

23 tre las mon - tu - ñas, el más pin - to - res - co de las Al - pu - ja - ras, bus - can - do el re - ga - zo de  
re - ros de ra - za, re - cios la - bra - do - res de a - ra - do y a - za - da, sa - bios bú - ma - nis - tas de al

31 Sie - rra Ne - va - da, se ex - hi - be y se es - ta - na - de y jue - ga en sus fal - das. Es - tre - llas  
cur - nia y de fa - rna; su - fies y po - e - tas que re - zan y can - tan. Su cue - va

41 y lu - na lo ba - ñan de pla - ta y lo de - jan so - lo a  
de Nie - les guar - da en las en - tra - ñas te - so - ros de his - to - ria de

52 la luz del al - ba. Ve - ne - ra la Cruz su Luz y es - pe - ran - za en la Ta - ha de Lú -  
pue - blos y ra - zas.

62 char. vi - lla de Can - já - yar. Es su A - ce - quia Gor - da, bor - bo - tón de

71 a - gua, fue - te de la vi - da, ma - nan - tial del al - ma. Hay un pue - blo

80 blan - co en - tre las mon - ta - ñas, el más pin - to - res - co de las Al - pu - ja - ras, sus vie - jos o - li - vos jun

89 to a ver - des pa - rras, o - fre - cen paí - sa - jes de pez y de ma - gía. Ve - ne - ra la

98 Cruz su Luz y es - pe - ran - za en la Ta - ha de Lú - char. Vi - lla de Can - já -

107 var. Vi - lla de Can - já - yar. *rall.*